



POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE AGENTES EXTERNOS DE INFORMACIÓN



**BGC-POLI-18 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE AGENTES EXTERNOS DE
INFORMACIÓN REV.02**

Fecha	Responsable
01.10.2025	Elaborado por: Carlos R. Frisancho Aguilar Profesional de Gobernanza
03.10.2025	Homologado por: Freddy Sánchez Quispe Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión
03.10.2025	Revisado por: Carlos A. Menéndez Deza Gerente General
09.10.2025	Aprobado por: Directorio, en la Orden del Día N° 01 de la Sesión Nro. 801.

Control de Cambios		
Ver	Descripción del Cambio	Fecha
01	Sesión de Directorio Nro. 672	17/11/2020
02	Sesión de Directorio Nro. 750	27/10/2023
03	Sesión de Directorio Nro. 801	09/10/2025

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE AGENTES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

1. Objetivo General

Establecer la Política de Participación de Agentes Externos de Información con la finalidad de que las decisiones del Directorio de EGEMSA se adopten con información suficientemente sustentada y transparente, mediante servicios de asesoría especializada.

2. Alcance

La aplicación de la presente política es de responsabilidad del Directorio y la Gerencia General de EGEMSA.

3. Base legal y/o Normativo

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, de fecha 9 de diciembre de 1997.
- Ley N° 27170, Ley de Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, de fecha 8 de setiembre de 1999.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE de fecha 26 de junio del 2018, modificada mediante Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE de fechas 05 de diciembre de 2018 y 10 de mayo de 2021, respectivamente.
- *Lineamiento Corporativo: “Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE”, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 004-2018/008-FONAFE, de fecha 26 de junio de 2018, modificado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2022/005-FONAFE, de fecha 03 de mayo de 2022.*
- *Decreto Legislativo N° 1693, que ordenó, sistematizó y optimizó la eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado y fortaleció la estructura y gestión del FONAFE, de fecha 2 de octubre de 2024.*
- *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1693, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2024-EF, de fecha 29 de diciembre de 2024.*

4. Términos y/o Definiciones

- **Agente Externo:** Persona natural o jurídica que brindará los servicios de asesoría especializada respecto de un tema relativo a los aspectos y funciones del Directorio de EGEMSA.
- **Comités Especiales:** Los Comités son equipos de trabajo constituidos por tres (3) integrantes de los cuales, mínimo dos (2) de ellos deben ser

miembros del Directorio, en consideración a sus conocimientos y experiencia. El tercer integrante podrá ser el Gerente General de EGEMSA o el responsable de la especialidad del Comité Especial constituido, siempre que tenga nivel Gerencial. En caso que exista dos o más encargados con nivel gerencial que puedan integrar este Comité, corresponderá a los miembros del Directorio integrante de este Comité decidir quién lo integrará. Estos órganos especiales son constituidos como mecanismos de apoyo y deben ser presididos por Directores independientes (en caso se haya designado alguno en la Empresa) a fin de fortalecer la toma de decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.

Los Comités responden a las necesidades y objetivos estratégicos de la empresa, con la finalidad de garantizar se adopten las decisiones y se aprueben con controles necesarios para la adecuada gestión.

- **Directorio:** Máximo órgano societario de la administración de EGEMSA, cuyas funciones están en el Estatuto Social, la Ley General de Sociedades y demás dispositivos legales aplicables.
- **Empresa:** Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.
- **Estatuto Social:** Estatuto Social de Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.
- **Información:** La documentación que derive de la ejecución del servicio que prestará el agente externo.
- **Política:** La presente “Política de participación de Agentes Externos de Información”.
- **Ley General de Sociedades:** Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

5. Disposiciones Generales

- 5.1. La contratación de un agente externo se efectuará ante un tema relativo a los aspectos y funciones del Directorio de EGEMSA, que, dada su complejidad y trascendencia, requiere una opinión especializada. Son aspectos y funciones que corresponden al Directorio, aquellos previstos como tal en el Estatuto Social, la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables a EGEMSA.
- 5.2. *Los Comités Especiales, están facultados para solicitar el apoyo o asesoramiento de profesionales externos, lo cual es canalizado a través de la Gerencia General de EGEMSA.*
- 5.3. A fin de evaluar la complejidad y trascendencia de un determinado tema, se tomará en cuenta los siguientes factores: i) que existan posturas diferentes en torno al tema, o ii) de impacto económico, de inversión, de

controversias judiciales y/o arbitrales, de orden financiero, de orden operativo, de orden técnico – económico, societario u otro.

- 5.4. Una vez que el Directorio de EGEMSA, considere que existe la necesidad de contratar un agente externo, el Presidente del Directorio comunicará tal necesidad al Gerente General y Secretario del Directorio, quienes serán los responsables de gestionar que se realice la contratación dentro del marco de la normativa aplicable a EGEMSA.

6. Disposición Final

Única.- Se designan al Directorio y los Comités Especiales, como responsables de la aplicación de la presente política.